

ocupaciones a que tiene que atender como Alcalde
D. D. D. no puede venir de

J 1376 / 11



J 1376 / 11

M. Y. S.

En virtud de haberse negado el
Receivano de este sueldo al des-
pacho de las Requiritorias cano-
nales; diógo á. l. la adjuvante
Exposición, para q. suava de este
el dicho curso.

Dioy que. á. l. d. u. a. D.
Magallon 26 de Oct. de 1826.

Lorenzo Vidal Alcalde.

M. Y. S. Regente de la R. Audiencia de Arago

Ma
á. l. b.
canon
ingen
to que
tuon
las al
haben
via esp
cuany
cular
lo elab
y si
Cocero
E. g.
don
cumple
el hute
por
requi-
asi
se ha
admi-
mete
e n
y ex





Xmo. Señor.

D^o Lorenzo Vidal Alcalde de la villa de Magallon Partido de Rioja, con el debido respeto á V. E. expongo: Que para el despacho de las Requiritorias Criminales que de varias Autoridades se dirigen á esta villa, y previo al fin de su cumplimiento que será el debido cumplimiento en la forma acostumbrada, e trayendo señas de los reos y entregarlos al Alcaide para su captura; el que después de haberlo verificado por algún tiempo, manifestó de una expresada secreta cargo por las muchas diligencias que lleva consigo la Secretaría, y mas particularmente por que no corresponde el despacho de las Requiritorias al ramo de Ayuntamiento, y si al Juzgado ordinario, por ser parte de los Procesos Criminales: con esta razón, e informado de lo en la Cábala de Partido y en toda la Puesta donde hay Hermandad de Juzgado ponen estos el cumplimiento, lo firmaron después del fin con el Auto mi; mandó á D. Miguel Arriaga Heriandano por J. M. de este Juzgado, despacharse todas las Requiritorias Criminales que se recibieren como así lo habia hecho sus antecesoras; el J. se ha rogado abiertamente sin haber querido admitir ninguna, y al testando no venenía cometerle á el, y que por consiguiente no es de su cargo este ramo: Y como estas causas sean judiciales al Exponente por el cumplimiento de

suplicaciones á que tiene que atender como Alcalde de esta Poblacion, no puede menos de ponerlo en la consideracion de V. E. Encuy a tenor

A V. E. suplica tenga á bien mandar q. el expresado D. Miguel Amador Enciano de este Juzgado despache las expresadas Requiritorias en la forma q. ha sido de costumbre; ó lo q. tenga V. E. por mas de su agrado. Gracias á favor de la publica utilidad de V. E. Magestad
Don 26 de Octubre de 1826.

Exmo. Señor.

Antonio de

Auto de Taray y de la Junta de 26 de Oct. de 1826

Magente

Excmo. Como se pide y el Excmo. al Juzgado lo cumpla pena de fianza y seia poridencia.

Amador

del

Justo

Palo

trazo

N.º de la escritura N.º de la Carta

Exmo. Señor Regente y Doctores de la N.ª Audiencia de Aragón

